



CIRCULAR N° 2973

SANTIAGO, 07 ENE 2014

**IMPARTE NORMAS A LAS MUTUALIDADES DE EMPLEADORES DE LA  
LEY N° 16.744 PARA EL RECONOCIMIENTO DE CAPITALS  
REPRESENTATIVOS DE PENSIONES**

Sin perjuicio de lo señalado en el D.S N°97, de 1983, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, esta Superintendencia, en uso de las atribuciones que le confiere su Ley Orgánica N°16.395 y la Ley N°16.744, ha estimado pertinente impartir las siguientes instrucciones a las Mutualidades de Empleadores, referidas a la constitución de capitales representativos:

En atención a que las Mutualidades de Empleadores utilizan desde el 1 de enero de 2013 en la confección y presentación de sus Estados Financieros las Normas de Información Financiera de Chile (NIFCH), y con el objeto de reconocer hoy las obligaciones que tienen a futuro con sus pensionados, dichas Mutualidades podrán constituir los capitales representativos por las pensiones actualmente vigentes, aplicando en su recálculo los factores de capitales representativos que resulten de utilizar las Tablas de Mortalidad del año 2006 (MI-2006 y B2006) y conmutarlas a una tasa de interés técnico al 4%.

La cuota anual resultante podrá aplicarse directamente contra la cuenta Fondos Acumulados del Patrimonio.

Las presentes instrucciones deberán aplicarse a los estados financieros que se emitan al 31 de diciembre del año 2013.

Saluda atentamente a Ud.,



*M. J. Zaldivar*  
MARÍA JOSÉ ZALDIVAR LARRAÍN  
SUPERINTENDENTA

*[Handwritten signature]*  
FFA/RSL/ETS  
DISTRIBUCIÓN

- Mutualidades de Empleadores de la Ley N° 16.744
- Oficina de Partes
- Archivo Central